

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393-2015-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 007-2015-P-CEPAD (Expediente N° 01027027) recibido el 24 de junio del 2015, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD solicita la conformación de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos para Funcionarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93°, 93.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, por Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio del 2015, se aprobó, la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, de la Comisión Especial Instructora, indica que es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, el presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante el documento del visto, solicita la conformación de la Comisión Especial Instructora de Proceso Administrativo para funcionarios; en base a lo indicado en el Art. 93°, 93.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, y al numeral 4.3 de la Directiva N° 010-2015-R aprobada por Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio del 2015;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 092-2015-R recibido el 25 de junio del 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR, la COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA FUNCIONARIOS, como Órgano Instructor que determina la**

responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, integrada según el siguiente detalle:

- Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES                      Presidente  
  Director de la Oficina General de Administración
- Mg. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS                      Miembro  
  Director de la Oficina de Planificación
- Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN                      Miembro  
  Jefe de la Oficina de Personal

**2º DISPONER**, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R y la normatividad vigente.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI,  
cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.